



AVISO

Asunto: Colonias de gatos ferales

Estimados vecinos.

Desde hace unos años hasta ahora en nuestro Municipio se ha producido un aumento incontrolado de gatos ferales. Esto puede suponer un problema higiénico-sanitario que debe ser controlado a la mayor brevedad.

Es práctica habitual de los propietarios de los gatos, el no proceder a su inscripción en el Registro Municipal, castración y chipado del animal, lo que no permite un adecuado control de los mismos.

También es costumbre vecinal alimentar a los gatos callejeros por lástima, esto implica una proliferación de estos animales sin un adecuado control sanitario, lo que puede derivar en un problema de salubridad para el vecindario.

Alimentar a los gatos en la calle, fuera del control y coordinación del Ayuntamiento, será sancionado con multas de entre 90 a 300 euros.

Este trabajo se está realizando con la colaboración vecinal de Voluntarios que ayudan a mantener las Colonias controladas.

Tanto la inscripción censal de gatos como su control sanitario esta reguladas por la Ley 4/2016, de 22 de julio, art.11 y la Ordenanza Municipal nº 11 Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección en su art.10 a)

Debido al problema referido, desde este Ayuntamiento se está realizando desde el pasado mes de junio una campaña de captura de gatos ferales mediante el método CES en colaboración con la firma de convenios de la Comunidad de Madrid, que consiste en la captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las Colonias registradas en el Municipio.



Durante la campaña de captura es posible que gatos con dueño puedan ser capturados y tratados como gatos ferales.

En el caso de identificar un gato con dueño sin chip y sin las necesarias vacunas, se procederá a sancionar al dueño del animal con multas que pueden ir desde los 3.001 euros a 9.000 euros por ser falta grave según indica el art. 28 e) de la Ley 4/2016 de 22 de julio.

La Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la CAM en su artículo 6 apartado f, se refiere a la obligatoriedad de castrar tanto a los perros como a los gatos que salgan de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros animales. Su incumplimiento puede ocasionar multas de entre 3.001 a 9.000 euros por tratarse de una falta grave según dice su art. 28 apartado n.

Quijorna a 5 de septiembre de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 6RJGXL5S6YWCH7DSPAW6WPW52 | Verificación: <https://aytoquijorna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento Villa de Quijorna

Plza. de la Iglesia, 1, Quijorna. 28693 (Madrid). Tfno. 918168108. Fax: 918168300